



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 19 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 797/02 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 686/01, de fecha 29 de noviembre de 2001;

El grave deterioro sufrido por los salarios de los Empleados Municipales a raíz de las políticas económicas aplicadas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se adoptaron medidas tendientes a disminuir temporariamente el gasto público municipal con el propósito de paliar la grave situación económica existente en ese momento, que era previsible, como efectivamente ocurrió que se agravará, en el corto plazo;

Que las medidas adoptadas, tal como se establece en el Art. 9º, de la citada norma tienen un plazo de vigencia de 12 meses, contados a partir del 1º de enero de 2002;

Que la grave situación económica que obligó a la adopción de dichas medidas, ha cambiado sustancialmente desde aquel momento a la fecha;

Que ello se ve evidenciado en el incremento de lo que se prevee percibir por recursos coparticipables el próximo año que el representan el doble de lo presupuestado para este año, producto de la modificación del tipo de cambio con respecto al dólar lo que incrementa notablemente los recursos por regalías hidrocarburíferas que recibe la Provincia, que repercute favorablemente en la economía municipal;

Que a pesar de que parte de este incremento es destinado a equilibrar la falta de aportes no reintegrables que se prevee para el próximo año, lo que representaba en el presupuesto anterior el 25% aproximadamente del mismo y otra parte es destinada a compensar el aumento de precios de los insumos que utiliza el municipio para el funcionamiento supera en algunos casos el 50% y en otros mas del 100% como es el caso de los combustibles, el excedente de ingresos permite retrotraer la situación a la fecha sanción de la ordenanza 686/01;

Que esta situación permite la posibilidad de revisar la norma de marras con el propósito de ajustarla a las condiciones del panorama económico actual y disponer en consecuencia la caducidad de algunas de ellas y continuidad de otras;

Que por otra parte es de público conocimiento el deterioro visible que han sufrido en los salarios de los trabajadores municipales con respecto al costo de vida incrementado en más de un 50%, producto de las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional durante el presente año;

Que en este marco resulta justo poner en análisis la factibilidad de otorgar una recomposición salarial a los empleados municipales, que aunque mínima, respecto del aumento de precios, aporte a su economía familiar sin afectar, más allá de sus posibilidades, la finanzas del municipio;

Que de este análisis surge la posibilidad presupuestaria de otorgar una asignación fija no remunerativa ni bonificable a los agentes dependientes de este Municipio;

Que existen antecedentes del otros municipios de la Provincia que ya han tomado medidas similares respecto de su empleados;

Que la inestabilidad de la economía del País no asegura que puedan mantenerse lo actuales niveles de recaudación por regalías por lo que es necesario aclarar que esta recomposición salarial es posible siempre y cuando se mantenga el nivel de ingresos previstos para el próximo ejercicio fiscal,

Que los recursos ingresados en más durante el presente ejercicio y la racionalización del gasto realizada por los distintos sectores municipales ha permitido equilibrar las cuentas del municipio y permite que además de lo descripto precedentemente pueda otorgarse por única vez una suma fija con la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del presente año con el propósito de compensar en parte los mayores gastos que se producen en esta época del año;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;





*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase a partir del 1º de enero de 2003, para todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Andacollo e excepción de los funcionarios de la Planta Política municipal, una asignación mensual NO REMUNERATIVA, NI BONIFICABLE, de Pesos Cincuenta (\$ 50), esta asignación será abonada también en forma proporcional con ambas cuotas del Sueldo Anual Complementario.-

ARTICULO 2º: La bonificación establecida en el artículo precedente se mantendrá mientras perduren los actuales niveles de ingresos por recursos coparticipables.-

ARTICULO 3º: Como bonificación extraordinaria, todos los agentes dependientes de la Municipalidad de Andacollo, a excepción de los funcionarios de la Planta Política, percibirán por única vez, en el mes de diciembre del corriente año con la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario una asignación no remunerativa ni bonificable de Pesos Cincuenta (\$ 50).-

ARTICULO 4º: Ratifíquese la vigencia de los artículos 1º; 7º y 8º de la Ordenanza 686/01, hasta el 10 de diciembre de 2003.-

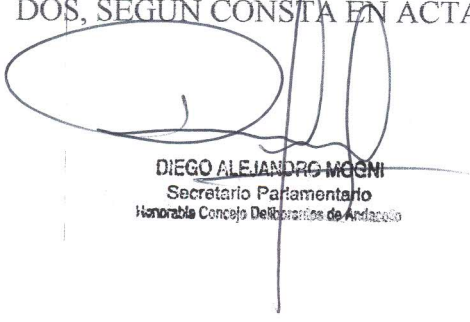
ARTICULO 5º: Incorporase a la estructura municipal, a partir del 1º de enero de 2003, la Jefatura de Sección de Cultura, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ARTICULO 6º: La remuneración a percibir por el responsable de la Jefatura de Sección creada por artículo precedente será la establecida para las demás Jefaturas de Sección en las normas respectivas.-

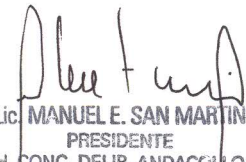
ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente y del año 2003.-

ARTICULO 8º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 345.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO